

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra).**

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y norma 2.3 de la Instrucción número 1, de 15 de octubre de 1963,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar con efectos de 1 de agosto de 1966 la Secretaría del Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra) en segunda categoría, clase séptima y grado retributivo 18.

Madrid, 20 de julio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don José Antonio Linati Bosch y doña María Pilar Bigas Rovira para aprovechar aguas subterráneas de la riera de Pollroig, captadas mediante pozo, en término de Arenys de Mar (Barcelona), con destino a riegos y usos domésticos en la finca «Granja Virgen del Carmen».**

Don José Antonio Linati Bosch y doña María Pilar Bigas Rovira han solicitado autorización para aprovechar aguas subterráneas de la riera de Pollroig, en término de Arenys de Mar (Barcelona), con destino a riegos y usos domésticos en la finca «Granja Virgen del Carmen»; y

Y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don José Antonio Linati Bosch y doña María Pilar Bigas Rovira para aprovechar un caudal de 46.200 metros cúbicos al año, con un máximo diario de 154 metros cúbicos y un máximo instantáneo de 2,7 litros por segundo de aguas subterráneas de la riera de Pollroig, captadas mediante pozo con elevación mecánica, en el término de Arenys de Mar (Barcelona), con destino a riegos de 1,73 hectáreas y usos domésticos en la finca «Granja Virgen del Carmen», con las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras de este aprovechamiento ya construidas en su totalidad y descritas en el proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en 30 de abril de 1964 por el Ingeniero de Caminos don Alejandro Miró Nadal, consistiendo las obras que se legalizan en un pozo de sección circular de 1,30 metros de diámetro y 23,30 metros de profundidad, distante siete metros de la margen derecha de la riera, en el que se ha instalado un mecanismo de elevación accionado por motor eléctrico de 3 CV.

No se podrá introducir ninguna modificación en las obras e instalaciones de este aprovechamiento sin autorización del Ministerio de Obras Públicas, a no ser que se trate de la sustitución de algún elemento averiado o envejecido por otro de análogas características, en cuyo caso bastará la autorización de la Comisaría de Aguas.

2.ª Esta autorización y legalización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede, y el concesionario facilitará a la Administración cuantos datos y ayuda sean necesarios para comprobar que no se utiliza más caudal que el concedido, y establecerá por su propia cuenta un módulo limitador del caudal si la Administración lo estimara conveniente.

4.ª El agua que se concede queda adscrita al uso indicado, no podrá ser utilizada en usos distintos, y cuando se utilice para bebida habrá de ser suministrada en perfectas condiciones de potabilidad, quedando obligado el concesionario al establecimiento y entretenimiento de las adecuadas instalaciones depuradoras, si ello fuera ordenado por la Administración por motivos sanitarios.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960.

6.ª A los efectos señalados en la condición cuarta los beneficiarios presentarán en la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que ésta lo considere oportuno, certificados emitidos por laboratorio oficial de los análisis químico y bacteriológico de las aguas del aprovechamiento.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

9.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan ocasionar pérdidas de agua o perjuicios a tercero.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de obras que regulen la corriente aprovechada y sean realizadas por el Estado.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.—El Director general, por delegación. A Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, p. k. 81,2 al 86,1, 90,1 al 97,3 y del 100,2 al 110,9», en los términos municipales de Alicante, San Juan, Campello y Villajoyosa.**

Habiéndose publicado la relación de propietarios afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de «Ensanche y mejora de firme de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, p. k. 81,2 al 86,1, 90,1 al 97,3 y del 100,2 al 110,9», en los términos municipales de Alicante, San Juan, Campello y Villajoyosa, en el diario «Información» de esta provincia de Alicante, de fecha 23 de julio del corriente año, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de los corrientes (número 171), así como expuesto al público en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, y tramitándose por el procedimiento de urgencia, se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que a partir del próximo día 5 de septiembre se procederá a levantar el acta previa a la ocupación en el salón de actos de cada uno de los Ayuntamientos afectados, a fin de que comparezcan a hacer las alegaciones oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, segunda, de la Ley de Expropiaciones de 16 de diciembre de 1954.

El orden que se seguirá es el que se indica a continuación:

Término municipal de Alicante: Día 5 de septiembre, a las doce horas.

Término municipal de San Juan: Día 8 de septiembre, a las doce horas.

Término municipal de Campello (urbana): Día 10 de septiembre, a las once horas.

Término municipal de Campello (rústica):

Del número 1 al 35, día 12 de septiembre, a las once horas.

Del número 36 al final, día 13 de septiembre, a las once horas.

Término municipal de Villajoyosa:

Del número 1 al 27, día 15 de septiembre, a las once horas.

Del número 28 al final, día 16 de septiembre, a las once horas.

Alicante, 13 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, Enrique Santo.—3.952-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acometida de energía eléctrica de alta tensión al pueblo de Puntalón, término municipal de Motril (Granada)». Plan coordinado de Motril-Salobreña.**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para la construcción de las obras de «Acometida de energía eléctrica de alta tensión al pueblo de Puntalón, término municipal de Motril (Granada)», plan coordinado de Motril-Salobreña, por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente